

| | | | | | |
|---|---|----------------------------|-----------------------|--------|-------------------|
|  CONCEJO DE BUCARAMANGA | CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA | | | | |
| | PROYECTO DE ACUERDO | | | | |
| | Versión: 03 | Fecha: JULIO DE 2017 | Código: EPRO-FT-01 | Serie: | Página 1 de 35 |

PROYECTO DE ACUERDO N° **057** DE 2025 03 DE JUNIO DE 2025

POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECEN DIRECTRICES PARA LA POLÍTICA PÚBLICA DE LA ECONOMÍA SOCIAL Y SOLIDARIA EN EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.

1. EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El presente proyecto de acuerdo tiene como objeto principal establecer unas directrices para adoptar la política pública para la economía social y solidaria en el municipio de Bucaramanga, la cual busca impulsar modelos de integración que involucran las distintas formas de asociatividad entre empresas y comunidades, promoviendo las relaciones de solidaridad y cooperación en la articulación de los diferentes procesos sociales y económicos.

2. Contexto

La economía social solidaria es un sistema socioeconómico, cultural y ambiental conformado por el conjunto de fuerzas sociales organizadas en formas asociativas, identificadas por prácticas autogestionarias solidarias, democráticas y humanistas, sin ánimo de lucro, para el desarrollo integral del ser humano como sujeto, actor y fin de la economía.

Se entienden como un conjunto de organizaciones que siendo de iniciativa privada, desarrollan fines de beneficio colectivo o social y no tienen como fundamento el enriquecimiento o la posesión y crecimiento del capital económico. Dichas organizaciones tienen como principios comunes: la libre adhesión, la democracia, la ausencia de ganancia individual, el desarrollo de la persona natural y la independencia total frente al Estado.

La economía desarrolla dentro sus actividades la producción de bienes o servicios, realizadas por empresas, principalmente cooperativas y/o con finalidad social, asociaciones, mutuas o fundaciones, cuya ética se refleja en los siguientes principios: 1. propósito de servicio a la comunidad o miembros, más que propósito de lucro; 2. autonomía de gestión; 3. gestión

| | | | | | |
|---|---|----------------------------|-----------------------|--------|-------------------|
|  CONCEJO DE BUCARAMANGA | CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA | | | | |
| | PROYECTO DE ACUERDO | | | | |
| | Versión: 03 | Fecha: JULIO DE 2017 | Código: EPRO-FT-01 | Serie: | Página 2 de 35 |

democrática y participativa y 4. primacía de las personas y el trabajo sobre el capital en la distribución del ingreso”.

De acuerdo con los estudios de la Superintendencia Solidaria de Colombia, la economía solidaria representa cerca de 4% del PIB entre los cuales se destacan las cooperativas de ahorro y multiactivas así como las entidades mutuales, empresas con un modelo solidario, fondos de empleados, que suelen estar anclados a una entidad o grupo de empresas.

Existen alrededor de 4.000 cooperativas vigiladas, pero el universo es de 10.500 registradas en la Cámara de Comercio. Hay muchas que se crean y que desaparecen, por lo que activas pueden estar entre 5.000 y 6.000. Afiliados son siete millones de colombianos que están en cooperativas, fondos de empleados y mutuales.

Por otra parte, la Superintendencia Solidaria de Colombia, para el año 2019 observó en el sector un crecimiento del orden del 8% nominal (con un crecimiento real del 4%), en la mayoría de variables; una importante democratización del capital, con aportes por más de \$11.3 billones correspondientes a 7.305.000 asociados; un patrimonio de \$ 20.7 billones; un endeudamiento con terceros de apenas el 64%; unos ingresos agregados de las cooperativas del sector real del orden de \$ 12 billones (45% del total de ingresos); una cartera de crédito del orden de \$ 32 billones de pesos, (55% de los activos de la economía solidaria), entre otros datos.

Santander es una de las regiones del territorio colombiano en donde el desarrollo y el cooperativismo se ven estrechamente ligados. En este sentido, la economía solidaria ha estado presente en nuestro país por más de 83 años y ha brindado soluciones a la población a través de organizaciones como cooperativas, fondos de empleados y asociaciones mutuales que, en la actualidad, se encuentran en casi todo el territorio nacional brindando un apoyo a la comunidad con el respaldo y control del Estado.

En esta región, se puede apreciar un crecimiento exponencial del patrimonio de las organizaciones solidarias respecto a las del resto del país. Presentando en cifras concretas, un crecimiento del 708% contra un 236% del territorio nacional, en el periodo comprendido entre el año 2003 y 2010.

| | | | | | |
|---|---|----------------------------|-----------------------|--------|-------------------|
|  CONCEJO DE BUCARAMANGA | CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA | | | | |
| | PROYECTO DE ACUERDO | | | | |
| | Versión: 03 | Fecha: JULIO DE 2017 | Código: EPRO-FT-01 | Serie: | Página 3 de 35 |

Dada la importancia de cuantificar y visibilizar el aporte que el sector de Economía Social y Solidario está generando al desarrollo local en los temas económico, social, ambiental, cultural, recreativo, en el empoderamiento de las mujeres en los territorios, se han adoptado políticas a nivel nacional con el fin de adoptar una serie de estrategias a corto, mediano y largo plazo con el fin de incluir y fortalecer su accionar en el mercado para contribuir al desarrollo de sus afiliados.

Por ello, surge la necesidad de fomentar una cultura de la solidaridad y la asociatividad con el propósito de buscar la formación de seres humanos capaces de pensar, actuar, y vivir con fundamento en valores y principios solidarios, como un catalizador para generar confianza, construir sentido compartido y emprender acciones comunes que resuelven nuestros grandes y pequeños problemas. Además de ser un valor y principio ético, se convierte en una competencia ciudadana necesaria para vivir en sociedad.

El crecimiento supone el fortalecimiento de una cultura en donde prima la capacidad asociativa dentro de los integrantes de la comunidad, que propenden por el crecimiento de todas las entidades de la economía solidaria. Ya que en la medida que estas organizaciones se fortalezcan, las personas asociadas podrán contar con un mayor número de beneficios y facilidades para mejorar su calidad de vida.

3. Antecedentes

El Consejo Nacional de Política Económica y Social -CONPES- mediante el documento 4051, el cual contiene la propuesta de política pública para el desarrollo de las Organizaciones de Economía Solidaria (OES) establece los ejes principales de la propuesta de política, los cuales son: 1) Fomento de la economía solidaria por medio de la promoción, creación, fortalecimiento, desarrollo, integración y protección del sector, 2) La Educación en economía solidaria a través de estrategias para el conocimiento y crecimiento del modelo y 3) La Supervisión para la inspección, vigilancia y control de las empresas del sector.

Esta propuesta de política pública, para las cooperativas tiene su origen en el documento elaborado por CONFECOOP, con el apoyo de su red de integración regional y sectorial, denominado “Pacto por la Economía Cooperativa y Solidaria”, presentado al Gobierno Nacional, el cual sirvió para que en el Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022 hubiese

| | | | | | |
|---|---|----------------------------|-----------------------|--------|-------------------|
|  CONCEJO DE BUCARAMANGA | CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA | | | | |
| | PROYECTO DE ACUERDO | | | | |
| | Versión: 03 | Fecha: JULIO DE 2017 | Código: EPRO-FT-01 | Serie: | Página 4 de 35 |

quedado incluido el fortalecimiento del sector “a través del diseño, formulación e implementación de una política integral”.

Debido a la aprobación del CONPES para el Desarrollo de la Economía Solidaria que busca incrementar el impacto de las actividades del sector y ampliar su alcance, fomentar la educación y fortalecer el modelo de supervisión, sobre la cual se tiene proyectada una inversión de más de \$74.000 millones y cuya implementación se dará en los territorios entre la vigencia 2021 a 2025, es necesario que desde el Concejo Municipal de Bucaramanga se den los lineamientos para la implementación de esta política, con el fin de definir la ruta frente a una institucionalidad pública, que brinde seguridad jurídica y adecuados controles para el desarrollo de sus actividades socio-empresariales, así como las diferentes líneas y objetivos alrededor de la construcción de la misma.

De otra parte, En Colombia son varios ejemplos en donde se ha dado la implementación de la política pública con el fin de proporcionar el fomento a las empresas de economía solidaria en los territorios. Entre otras disposiciones normativas en donde se soporta esta iniciativa podemos ver, por ejemplo:

- Plan Decenal de Economía Social y Solidaria 2016-2025, que se construyó a través de un contrato de la Alcaldía de Medellín, con el acompañamiento del Consejo Consultivo de Economía Social y Solidaria y con personas del sector solidario. A través de su ejercicio ha permitido la constitución de una herramienta para la generación del potencial del desarrollo integral que impulse el sector social y solidario en los próximos 10 años que busca articular las redes y circuitos económicos para que hagan parte de los planes de Desarrollo Local del Municipio de Medellín.
- La Política Pública de “Economía Social y Solidaria” para Antioquia, adoptada mediante la Ordenanza 68 de 2017, consiste en la búsqueda permanente de satisfacer las necesidades del ser humano, por encima del lucro egocentrista e independiente de los poderes públicos.

4. Aplicación de los Objetivos de Desarrollo Sostenible – ODS en la Implementación de la Disposición

| | | | | | |
|---|---|----------------------------|-----------------------|--------|-------------------|
|  CONCEJO DE BUCARAMANGA | CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA | | | | |
| | PROYECTO DE ACUERDO | | | | |
| | Versión: 03 | Fecha: JULIO DE 2017 | Código: EPRO-FT-01 | Serie: | Página 5 de 35 |


De acuerdo con la Confederación Empresarial Española de la Economía Social (2021) la economía social es una herramienta valiosa en el cumplimiento de los ODS por cuanto este tipo de empresas están comprometidas con la Agenda 2030 de Desarrollo Sostenible aprobada por Naciones Unidas, porque aporta un modelo empresarial basado en la primacía de la persona por encima del capital, en el que la eficiencia empresarial se combina con la solidaridad, la responsabilidad y la cohesión social,

Estas empresas generan un crecimiento inclusivo que corrige las desigualdades y promueven una transformación social de los territorios donde surgen, contribuyendo a promover el cambio global que propugna la Agenda 2030.

Imagen Obtenida de: CEPES (2021) Contribución de la economía social a los ODS. Obtenido de:

<https://www.cepes.es/general/economiasocialyods> :



| | | | | | |
|---|---|----------------------------|-----------------------|--------|-------------------|
|  CONCEJO DE BUCARAMANGA | CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA | | | | |
| | PROYECTO DE ACUERDO | | | | |
| | Versión: 03 | Fecha: JULIO DE 2017 | Código: EPRO-FT-01 | Serie: | Página 6 de 35 |

De la gráfica anterior, se muestra la necesidad en la adopción de herramientas que permitan promover formas de asociación empresariales y de educación para el trabajo que pueden ser promovidas a través de las empresas de la economía del sector solidario y grupos asociativos que hacen parte de este gran sector.

5. ASPECTOS NORMATIVOS:

5.1. Disposiciones constitucionales.

-El artículo 13 de la constitución política de Colombia impone que *“Todas las personas nacen libres e iguales ante la ley, recibirán la misma protección y trato de las autoridades y gozarán de los mismos derechos, libertades y oportunidades sin ninguna discriminación por razones de sexo, raza, origen nacional o familiar, lengua, religión, opinión política o filosófica(...).”*

-Artículo 38: *“Se garantiza el derecho de libre asociación para el desarrollo de las distintas actividades que las personas realizan en sociedad”*.

-EL artículo 58 de la constitución política de Colombia establece que *“se garantizan la propiedad privada y los demás derechos adquiridos con arreglo a las leyes civiles, los cuales no pueden ser desconocidos ni vulnerados por leyes posteriores. Cuando de la aplicación de una ley expedida por motivos de utilidad pública o interés social, resultaren en conflicto los derechos de los particulares con la necesidad por ella reconocida, el interés privado deberá ceder al interés público o social”*.

-EL artículo 103 de la constitución política de Colombia expresa que *“Son mecanismos de participación del pueblo en ejercicio de su soberanía: el voto, el plebiscito, el referendo, la consulta popular, el cabildo abierto, la iniciativa legislativa y la revocatoria del mandato. La ley los reglamentará. El Estado contribuirá a la organización, promoción y capacitación de las asociaciones profesionales, cívicas, sindicales, comunitarias, juveniles, benéficas o de utilidad común no gubernamentales(...).”*

-EL artículo 333 de la constitución política de Colombia insta que *“La actividad económica y la iniciativa privada son libres, dentro de los límites del bien común. Para su ejercicio, nadie podrá exigir permisos previos ni requisitos, sin autorización de la ley. La libre competencia económica es un derecho de todos que supone responsabilidades”*. Adicionalmente que, *“La*

| | | | | | |
|---|---|----------------------------|-----------------------|--------|-------------------|
|  CONCEJO DE BUCARAMANGA | CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA | | | | |
| | PROYECTO DE ACUERDO | | | | |
| | Versión: 03 | Fecha: JULIO DE 2017 | Código: EPRO-FT-01 | Serie: | Página 7 de 35 |

empresa, como base del desarrollo, tiene una función social que implica obligaciones. El Estado fortalecerá las organizaciones solidarias y estimulará el desarrollo empresarial”.

-El artículo 334 establece a cargo del Estado la dirección general de la economía del país, con la facultad de intervenir para dar pleno empleo a los recursos humanos y asegurar, de manera progresiva, que todas las personas, en particular las de menores ingresos, tengan acceso efectivo al conjunto de todos los bienes y servicios básicos.

5.2. Disposiciones legales.

-Ley 79 de 1988 "Por la cual se actualiza la Legislación Cooperativa" manifiesta el interés común la promoción, la protección y el ejercicio del cooperativismo como un sistema eficaz para contribuir al desarrollo económico, al fortalecimiento de la democracia, a la equitativa distribución de la propiedad y del ingreso... (Ley 79, 1988, art. 2). Tiene como objetivo dotar al sector cooperativo de un marco propicio para su desarrollo como parte fundamental de la economía nacional, de conformidad con los siguientes objetivos:

(...)

2. *Promover el desarrollo del derecho cooperativo como rama especial del ordenamiento jurídico general.*

1. *Contribuir al fortalecimiento de la solidaridad y la economía social.*
2. *. Contribuir al ejercicio y perfeccionamiento de la democracia, mediante una activa participación.*
3. *Fortalecer el apoyo del Gobierno Nacional, departamental y municipal al sector cooperativo.*

(...), (Ley 79, 1988, art. 1).

Así mismo, establece que *“El Gobierno Nacional adoptará los políticas, normas y procedimientos adecuados para asegurar el acceso de las cooperativas a los programas y recursos financieros de fomento, necesarios para promover el desarrollo del sector cooperativo, particularmente las que se orienten a incrementar la producción y el empleo”* (Ley 79, 1988, art. 133)

-Ley 454 de 1998 “Por la cual se determina el marco conceptual que regula la economía solidaria, se transforma el Departamento Administrativo Nacional de Cooperativas en el

| | | | | | |
|---|---|----------------------------|-----------------------|--------|-------------------|
|  CONCEJO DE BUCARAMANGA | CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA | | | | |
| | PROYECTO DE ACUERDO | | | | |
| | Versión: 03 | Fecha: JULIO DE 2017 | Código: EPRO-FT-01 | Serie: | Página 8 de 35 |

Departamento Nacional de la Economía Solidaria, se crea la Superintendencia de la Economía Solidaria, se crea el Fondo de Garantías para las Cooperativas Financieras y de Ahorro y Crédito, se dictan normas sobre la actividad financiera de las entidades de naturaleza cooperativa y se expiden otras disposiciones.” Define La economía solidaria como un sistema socioeconómico, cultural y ambiental, conformado por fuerzas sociales organizadas de manera asociativas. Estas asociaciones se conforman como entidades sin ánimo de lucro y se caracterizan por seguir practicas solidarias, humanistas y democráticas. De igual manera, la economía solidaria se concibe como un modelo alternativo para fortalecer la cohesión social y, mejorar la calidad de vida de la población y el desarrollo integral del ser humano, (Ley 454, 1998, art. 2). Esta ley creo la superintendencia de economía solidaria y el fondo de garantías para las cooperativas financieras y de ahorro y crédito, ... *“dictar normas sobre la actividad financiera de las entidades de naturaleza cooperativa y expedir otras disposiciones en correspondencia con lo previsto en los artículos 58, 333 y concordantes de la Constitución Política de Colombia”.* (Ley 454, 1998, art. 1).

-Ley 743 de 2002 **“Por la cual se desarrolla el artículo 38 Constitución Política de Colombia en lo referente a los organismos de acción comunal”.** Tiene como objeto promover, facilitar, estructurar y fortalecer la organización democrática, moderna, participativa y representativa de la acción comunal en sus respectivos grados asociativos, (ley 743, 2002, art. 1); con el propósito de la integración de los esfuerzos de la población, sus organismos y las del Estado, para mejorar la calidad de vida de las comunidades, fortaleciendo la construcción de las mismas, a través del conjunto de procesos territoriales, económicos, políticos, ambientales, culturales y sociales. (ley 743, 2002, art.2).

-Ley 2166 de 2021 **“Por la cual se deroga la Ley 743 de 2002, se desarrolla el Artículo 38 de la Constitución Política de Colombia en lo referente a los organismos de acción comunal y se establecen lineamientos para la formulación e implementación de la política pública de los organismos de acción comunal y de sus afiliados, y se dictan otras disposiciones”** también conocida como la Ley Comunal, busca promover la participación de las JAC en el desarrollo de sus comunidades, establece lineamientos para la formulación e implementación de la política pública de los organismos de acción comunal y actualiza las estructuras de las JAC. *(Ley 2166 de 2021, derogó la Ley 743 de 2002, que regulaba las Juntas de Acción Comunal (JAC) en Colombia).*

| | | | | | |
|---|---|----------------------------|-----------------------|--------|-------------------|
|  CONCEJO DE BUCARAMANGA | CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA | | | | |
| | PROYECTO DE ACUERDO | | | | |
| | Versión: 03 | Fecha: JULIO DE 2017 | Código: EPRO-FT-01 | Serie: | Página 9 de 35 |

-Ley 1014 de 2006 **“De fomento a la cultura del emprendimiento”**, promueve el emprendimiento, establece un marco normativo para la creación de empresas, brinda el apoyo a emprendedores y la relación entre el sector educativo y el sector productivo e incentiva la creación de nuevos empleos.

-Ley 1413 de 2010, **“Por medio de la cual se regula la inclusión de la economía del cuidado en el sistema de cuentas nacionales con el objeto de medir la contribución de la mujer al desarrollo económico y social del país y como herramienta fundamental para la definición e implementación de políticas públicas”** tiene por objeto incluir la economía del cuidado conformada por el trabajo de hogar no remunerado en el Sistema de Cuentas Nacionales, con el propósito de medir la contribución de la mujer al desarrollo económico y social del país y como herramienta fundamental para la definición e implementación de políticas públicas.

-Ley 2143 de 2021 **“por la cual se dota a las asociaciones mutualistas de identidad, autonomía y vinculación a la economía del país como empresas solidarias y se establecen otras disposiciones”** El objeto es dotar a las asociaciones mutualistas de un marco jurídico adecuado que garantice la identidad, autonomía y vinculación a la economía del país y el reconocimiento por parte del Estado como modalidades empresariales solidarias con fines de mejoramiento social.

-Ley 1233 de 2008, la cual determina los elementos de las contribuciones a la seguridad social en la Cooperativas y se crean las contribuciones especiales a cargo de las Cooperativas y Precooperativas de Trabajo Asociado.

-Ley 1391 de 2010, que modifica la normatividad de los Fondos de Empleados para adecuarla a las condiciones sociales, económicas, políticas y culturales que determinan el quehacer de estas empresas.

-La Ley 1551 de 2012, que plantea que los planes de desarrollo y los planes de ordenamiento territorial, menciona que las juntas de acción comunal, como parte del sector social y solidario, adquieren fuerza de conformidad, las alcaldías podrán contratar obras de mínima cuantía con juntas de acción comunal, y las JAL serán veedoras de que las obras que se construyan en sus territorios, contraten a personas del municipio tendrán que contar con el concurso y obligación de participación de las juntas de acción comunal reconocidas legalmente, las alcaldías podrán contratar obras de mínima cuantía con juntas de acción

| | | | | | |
|---|---|----------------------------|-----------------------|--------|----------------------------------|
|  CONCEJO DE BUCARAMANGA | CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA | | | | |
| | PROYECTO DE ACUERDO | | | | |
| | Versión: 03 | Fecha: JULIO DE 2017 | Código: EPRO-FT-01 | Serie: | Página 10 de 35 |

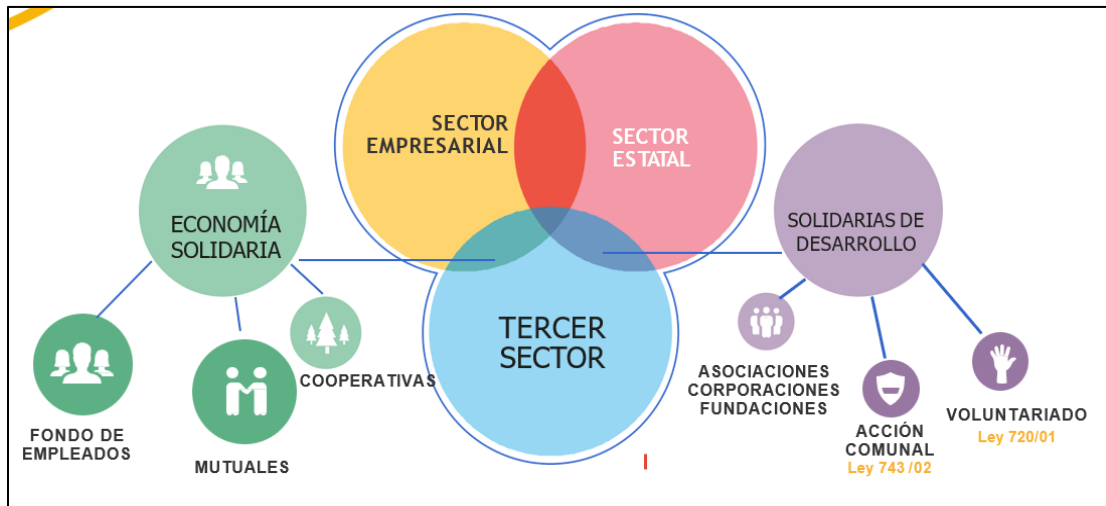
comunal, y las JAL serán veedoras de que las obras que se construyan en sus territorios, contraten a personas del municipio

-Ley 1955 de 2019, por el cual se establece el plan de desarrollo Nacional que contempla el modelo Cooperativo con énfasis en el fortalecimiento empresarial de las organizaciones de economía solidaria en su Art 164.

-El Documento CONPES 4051 de 2021 “**Política para el desarrollo de la economía solidaria**” emite la política pública para el desarrollo de las Organizaciones de Economía Solidaria (OES), cuya finalidad es formular acciones para el reconocimiento, fortalecimiento y desarrollo del modelo de economía solidaria en el país. Se destacan los ejes estratégicos encaminados a la Promoción, creación, fortalecimiento, desarrollo, integración y protección del sector solidario; Educación sobre el modelo de economía solidaria y la Supervisión de las empresas del sector.

-El documento CONPES 3639 de 2010 “**política de desarrollo empresarial para el sector de la económica solidaria**” entiende la economía solidaria como parte del sector solidario. De esta forma, El sector solidario se compone de dos subgrupos: la economía solidaria y las organizaciones solidarias de desarrollo, estas surgen de la interacción de tres actores que operan en la sociedad: EL SECTOR ESTATAL – rama del poder público, EL SECTOR EMPRESARIAL – estructura productiva, Y EL SECTOR SIN ANIMO DE LUCRO O TERCER SECTOR, que se refiere a la sociedad civil organizada para ciertos fines. A continuación, se evidencia en la gráfica ilustrativa:

| | | | | |
|---|---|----------------------------|-----------------------|--------|
|  CONCEJO DE BUCARAMANGA | CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA | | | |
| | PROYECTO DE ACUERDO | | | |
| | Versión: 03 | Fecha: JULIO DE 2017 | Código: EPRO-FT-01 | Serie: |




-Decreto 1333 de 1989, por el cual se establece el régimen de constitución, reconocimiento y funcionamiento de las precooperativas.

-Decreto 1481 de 1989, por el cual se determinan la naturaleza, características, constitución, régimen interno, de responsabilidad y sanciones y se dictan medidas para el fomento de los Fondos de Empleados.

-Decreto 704 de 2019, se modifica el Decreto 1068 de 2015, en lo relacionado con la gestión y administración de riesgo de liquidez de las cooperativas de ahorro y crédito, las cooperativas multiactivas y demás cooperativas.

5. 3. Derecho Internacional

La Unesco, en la declaración número 01200, ha declarado las cooperativas como Patrimonio Cultural de la Humanidad, definiéndolas como “asociaciones de voluntarios que suministran servicios de índole económica, social o cultural a sus miembros con vistas a mejorar su nivel de vida, resolver problemas comunes y propiciar cambios positivos”, reconociendo además que las cooperativas, permiten crear comunidades, gracias a los intereses y valores compartidos por sus miembros y, permiten el desarrollo comunitario, al crear soluciones innovadoras a problemas sociales, desde la generación de empleo y la asistencia a ancianos, hasta la revitalización urbana y los proyectos de energía renovable”.

| | | | | | |
|---|---|----------------------------|-----------------------|--------|----------------------------------|
|  CONCEJO DE BUCARAMANGA | CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA | | | | |
| | PROYECTO DE ACUERDO | | | | |
| | Versión: 03 | Fecha: JULIO DE 2017 | Código: EPRO-FT-01 | Serie: | Página 12 de 35 |

6. DESARROLLO Y EVOLUCION DE LA ECONOMÍA SOCIAL Y SOLIDARIA

Durante el año 2022, la Economía Solidaria en Colombia generó ingresos por un total de 31.5 billones y acumuló activos por 52.4 billones de pesos, representando el 2.2 % y 3.6 % del Producto Interno Bruto del país, respectivamente. Además, el número de asociados ascendió a 7.2 millones de personas, equivalente al 13 % de la población colombiana o al 25 % de la Población Económicamente Activa del país. Estos datos resaltan la relevancia de la Economía Solidaria en la estructura productiva nacional.

Según datos de CONFECOOP, la economía solidaria en Colombia se centraliza en 2000 cooperativas, 1400 fondos y 121 mutuales. El 80% de todos los activos del sector cooperativo se concentra en la actividad financiera y crediticia, El cooperativismo se ha concentrado en algunas regiones del país, en cuanto al crecimiento en número de entidades y de asociados, sobresale la Región Centro, Santanderes, Antioquia, Bogotá, Quindío, Huila y Valle. Y de acuerdo a los reportes hechos por las cooperativas a las superintendencias que las vigilan, para el año 2017, se encontraban asociados a una cooperativa 6.4 millones de colombianos (13% de la población), generando un impacto indirecto a nivel familiar sobre alrededor de 19 millones de colombianos (39% de la población). Además, de las 3.488 cooperativas, que presentaron dichos reportes, están presentes en múltiples ramas de la actividad económica, destacándose los servicios financieros, el sector agropecuario, la comercialización y el consumo, los seguros, el transporte, la educación, la salud y la prestación de servicios personales y empresariales. (confecoop,2018).

Asimismo, El informe de gestión gremial, En el marco de su **Asamblea General** número 43, la Confederación de Cooperativas de Colombia presenta el análisis de las principales cifras de comportamiento del sector, En materia de excedentes en el 2023 las cooperativas obtuvieron \$463 mil millones de pesos, La cartera de crédito alcanzo un 5.7% de crecimiento en activos, Los fondos crecieron un 7.7% y las mutuales un 11%. En patrimonio el crecimiento de las cooperativas fue del 4%, el de los fondos fue del 8% y las mutuales obtuvieron una disminución del 5.8%. El sector de la economía cooperativa y solidaria mantiene su atribución, el cual creció en un 3% en número de asociados cifra que se mantiene en los últimos dos años de crisis del país, lo que refleja y destaca la capacidad de adaptabilidad por parte de las organizaciones cooperativas.

| | | | | | |
|---|---|----------------------------|-----------------------|--------|----------------------------------|
|  CONCEJO DE BUCARAMANGA | CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA | | | | |
| | PROYECTO DE ACUERDO | | | | |
| | Versión: 03 | Fecha: JULIO DE 2017 | Código: EPRO-FT-01 | Serie: | Página 13 de 35 |

Por otra parte, la importancia de la Economía Solidaria también se refleja en el avance del proceso de reglamentación en el Plan Nacional de Desarrollo (2022-2026). Dentro de este plan se destaca la creación del Consejo de la Economía Popular y Solidaria, el cual busca promover y fortalecer este sector. Además, se ha implementado el Programa de Asociatividad para la paz, que fomenta la formación y consolidación de asociaciones solidarias como una estrategia para contribuir a la construcción de la paz en el país. La participación de representantes de la Economía Solidaria en las juntas directivas de las cámaras de comercio es otro ejemplo de cómo se está promoviendo la inclusión y representación de este sector en los espacios de toma de decisiones.

De acuerdo a las última cifras de la unidad administrativa de organizaciones solidarias (UAEOS) conocida también como la unidad solidaria, en Bucaramanga con corte a junio de 2024 se cuenta con 935 entidades activas vigentes que hacen parte de la economía solidaria.

7. Impacto Fiscal de la Disposición Municipal

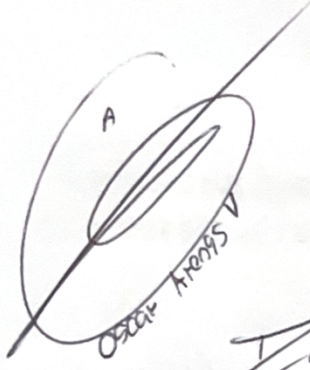
Los recursos para el diseño y la ejecución de las directrices para la Política Pública de la economía social y solidaria para el Municipio deben ser aportados por la Alcaldía Municipal de Bucaramanga a través de sus secretarías e institutos descentralizados competentes, de manera que ésta sea incorporada a los proyectos estratégicos de los sectores Salud, Desarrollo Social, Educación, Cultura, Interior, Planeación y los demás correspondientes.

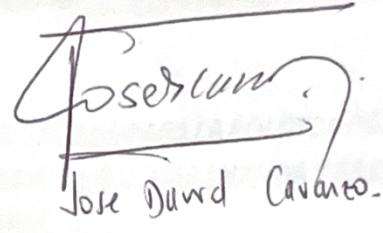
8. Proposición

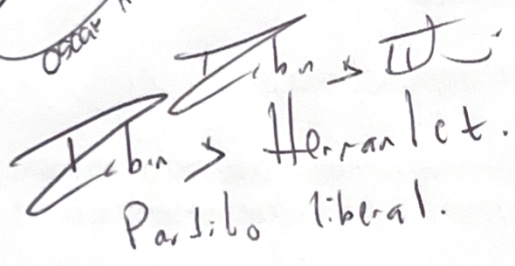
Por lo anterior, solicitamos a los concejales dar trámite a este proyecto de acuerdo ***“POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECEN DIRECTRICES PARA LA POLÍTICA PÚBLICA DE LA ECONOMÍA SOCIAL Y SOLIDARIA EN EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”***

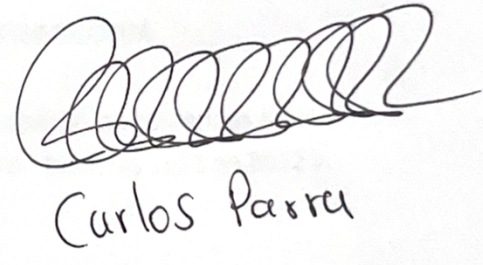
Presentado por,

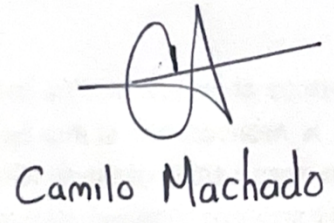
| | | | | | |
|---|---|----------------------------|-----------------------|--------|--------------------|
|  CONCEJO DE BUCARAMANGA | CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA | | | | |
| | PROYECTO DE ACUERDO | | | | |
| | Versión: 03 | Fecha: JULIO DE 2017 | Código: EPRO-FT-01 | Serie: | Página 14 de 35 |


A
Oscar Arenas


Jose David Cavaero.


Hernan Herran
Partido liberal.


Carlos Parra


Camilo Machado

| | | | | | |
|---|---|----------------------------|-----------------------|--------|--------------------|
|  CONCEJO DE BUCARAMANGA | CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA | | | | |
| | PROYECTO DE ACUERDO | | | | |
| | Versión: 03 | Fecha: JULIO DE 2017 | Código: EPRO-FT-01 | Serie: | Página 15 de 35 |

PROYECTO DE ACUERDO N° **057** DE 2025 03 DE JUNIO DE 2025


POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECEN DIRECTRICES PARA LA POLÍTICA PÚBLICA DE LA ECONOMÍA SOCIAL Y SOLIDARIA EN EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

En uso de sus facultades constitucionales legales, en especial las conferidas en el artículo 313 de la Constitución Política de Colombia, la ley 136 de 1994, ley 1551 de 2012 y,

CONSIDERANDO:

1. Que el artículo 313 de la constitución política de Colombia establece dentro de las funciones que le corresponden al concejo *“1. Reglamentar las funciones y la eficiente prestación de los servicios a cargo del municipio; 2. Adoptar los correspondientes planes y programas de desarrollo económico y social, y de obras públicas...”*.
2. Que el artículo 13 de la constitucion politica de colombia impone que *“Todas las personas nacen libres e iguales ante la ley, recibirán la misma protección y trato de las autoridades y gozarán de los mismos derechos (...)”*.
3. Que el Artículo 38 de la constitucion politica de colombia garantiza el derecho de libre asociación para el desarrollo de las distintas actividades que las personas realizan en sociedad.
4. Que el artículo 58 de la constitución politica de colombia establece que *“se garantizan la propiedad privada y los demás derechos adquiridos con arreglo a las leyes civiles, los cuales no pueden ser desconocidos ni vulnerados por leyes posteriores. Cuando de la aplicación de una ley expedida por motivos de utilidad pública o interés social, resultaren en conflicto los derechos de los particulares con la necesidad por ella reconocida, el interés privado deberá ceder al interés público o social”*.

| | | | | | |
|---|---|----------------------------|-----------------------|--------|--------------------|
|  CONCEJO DE BUCARAMANGA | CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA | | | | |
| | PROYECTO DE ACUERDO | | | | |
| | Versión: 03 | Fecha: JULIO DE 2017 | Código: EPRO-FT-01 | Serie: | Página 16 de 35 |

5. Que el artículo 103 de la constitución política de Colombia expresa que “*Son mecanismos de participación del pueblo en ejercicio de su soberanía: el voto, el plebiscito, el referendo, la consulta popular, el cabildo abierto, la iniciativa legislativa y la revocatoria del mandato. La ley los reglamentará. El Estado contribuirá a la organización, promoción y capacitación de las asociaciones profesionales, cívicas, sindicales, comunitarias, juveniles, benéficas o de utilidad común no gubernamentales(...)*”.

6. Que el artículo 333 de la constitución política de Colombia insta que “*La actividad económica y la iniciativa privada son libres, dentro de los límites del bien común (...)*”.

7. Que el artículo 334 establece a cargo del Estado la dirección general de la economía del país, con la facultad de intervenir para dar pleno empleo a los recursos humanos y asegurar, de manera progresiva, que todas las personas, en particular las de menores ingresos, tengan acceso efectivo al conjunto de todos los bienes y servicios básicos.

8. Que la ley 454 de 1998, creó la superintendencia de economía solidaria y el fondo de garantías para las cooperativas financieras y de ahorro y crédito en concordancia con los compromisos gubernamentales; deduce la economía solidaria como un sistema socioeconómico, cultural y ambiental, conformado por fuerzas sociales organizadas de manera asociativas.

9. Que la ley 79 de 1988, tiene como propósito dotar al sector cooperativo de un marco propicio para su desarrollo como parte fundamental de la economía nacional, así mismo, esta ley también conocida como la Ley de Actualización de la Legislación Cooperativa, regula las Organizaciones de Economía Solidaria - OES.

10. Que la ley 1413 de 2010, tiene como objetivo regular la inclusión de la economía del cuidado conformada por el trabajo de hogar no remunerado en el Sistema de Cuentas Nacionales de Colombia, con el objeto de medir la contribución de las mujeres al desarrollo económico y social del país y como herramienta fundamental para la definición e implementación de políticas públicas.

11. Que la ley 1014 de 2006, De fomento a la cultura del emprendimiento, Promueve el espíritu emprendedor en todos los estamentos educativos del país, ley que se enfoca en los jóvenes

| | | | | | |
|---|---|----------------------------|-----------------------|--------|--------------------|
|  CONCEJO DE BUCARAMANGA | CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA | | | | |
| | PROYECTO DE ACUERDO | | | | |
| | Versión: 03 | Fecha: JULIO DE 2017 | Código: EPRO-FT-01 | Serie: | Página 17 de 35 |

emprendedores y sus organizaciones, en desarrollar la creatividad e innovación, en el cual se propenda y trabaje conjuntamente sobre los principios y valores que establece la Constitución y los establecidos en la presente ley.

12. Que la ley 743 de 2002, “Por la cual se desarrolla el artículo 38 Constitución Política de Colombia en lo referente a los organismos de acción comunal”. Establece un marco jurídico para los organismos de acción comunal, con el fin de promover su organización democrática, participativa y representativa; ley que regulaba los organismos de acción comunal en Colombia, derogada por la Ley 2166 de 2021, conocida como la Ley Comunal.

13. Que el Decreto 1481 de 1989, establece la naturaleza jurídica de los fondos de empleados en Colombia, y tiene como objeto dotar a los fondos de empleados de un marco jurídico adecuado para su desarrollo, en el que promueve la vinculación de los trabajadores a estas empresas asociativas de economía social.

14. Que la ley 2143 DE 2021 deroga El decreto 1480 de 1989, concede el marco jurídico para las asociaciones mutualistas, con el fin de dotarlas de identidad, autonomía y vinculación a la economía del país como empresas solidarias, así mismo, Esta ley busca que las asociaciones mutualistas se vinculen a la economía del país como empresas solidarias.

15. Que el CONPES 4051 de 2021, propone una política pública que busca el desarrollo de las Organizaciones de Economía Solidaria – OES en Colombia. cuya finalidad es formular acciones para el reconocimiento, fortalecimiento y desarrollo del modelo de economía solidaria en el país.

16. Que la Ley 2166 de 2021 “Por la cual se deroga la Ley 743 de 2002, se desarrolla el Artículo 38 de la Constitución Política de Colombia en lo referente a los organismos de acción comunal y se establecen lineamientos para la formulación e implementación de la política pública de los organismos de acción comunal y de sus afiliados, y se dictan otras disposiciones”

17. Que la Ley 1233 de 2008, determina los elementos de las contribuciones a la seguridad social en la Cooperativas y se crean las contribuciones especiales a cargo de las Cooperativas y Precooperativas de Trabajo Asociado.

| | | | | | |
|---|---|----------------------------|-----------------------|--------|--------------------|
|  CONCEJO DE BUCARAMANGA | CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA | | | | |
| | PROYECTO DE ACUERDO | | | | |
| | Versión: 03 | Fecha: JULIO DE 2017 | Código: EPRO-FT-01 | Serie: | Página 18 de 35 |

18. Que la Ley 1391 de 2010, modifica la normatividad de los Fondos de Empleados para adecuarla a las condiciones sociales, económicas, políticas y culturales que determinan el quehacer de estas empresas.

19. Que la Ley 1551 de 2012, plantea que los planes de desarrollo y los planes de ordenamiento territorial, menciona que las juntas de acción comunal, como parte del sector social y solidario, adquieren fuerza de conformidad, las alcaldías podrán contratar obras de mínima cuantía con juntas de acción comunal, y las JAL serán veedoras de que las obras que se construyan en sus territorios, contraten a personas del municipio tendrán que contar con el concurso y obligación de participación de las juntas de acción comunal reconocidas legalmente, las alcaldías podrán contratar obras de mínima cuantía con juntas de acción comunal, y las JAL serán veedoras de que las obras que se construyan en sus territorios, contraten a personas del municipio

20. Que la Ley 1955 de 2019, establece el plan de desarrollo Nacional que contempla el modelo Cooperativo con énfasis en el fortalecimiento empresarial de las organizaciones de economía solidaria en su Art 164.

21. Que el documento CONPES 3639 de 2010 entiende la economía solidaria como parte del sector solidario. De esta forma, El sector solidario se compone de dos subgrupos: la economía solidaria y las organizaciones solidarias de desarrollo, estas surgen de la interacción de tres actores que operan en la sociedad: EL SECTOR ESTATAL – rama del poder público, EL SECTOR EMPRESARIAL – estructura productiva, Y EL SECTOR SIN ANINMO DE LUCRO O TERCER SECTOR, que se refiere a la sociedad civil organizada para ciertos fines

22. Que el Decreto 1333 de 1989, establece el régimen de constitución, reconocimiento y funcionamiento de las precooperativas.

23. Que a través de esta iniciativa se busca implementar una política pública que promueva y fomenta la economía cooperativa y solidaria en amplios sectores de la población, donde los esfuerzos no solo se centren en la sostenibilidad ambiental, la inclusión de grupos vulnerables y la promoción de la economía local, sino que contribuya de manera integral y sistemática a disminuir las desigualdades sociales y que fortalezca las formas asociativas y solidarias de la propiedad, de manera que sea clara su aplicación transversal.

En mérito de lo expuesto,

| | | | | | |
|---|---|----------------------------|-----------------------|--------|----------------------------------|
|  CONCEJO DE BUCARAMANGA | CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA | | | | |
| | PROYECTO DE ACUERDO | | | | |
| | Versión: 03 | Fecha: JULIO DE 2017 | Código: EPRO-FT-01 | Serie: | Página 19 de 35 |

ACUERDA:

ARTÍCULO 1. PROPÓSITO. Adoptar la política pública para la economía social y solidaria en el Municipio de Bucaramanga, con el objetivo de impulsar el desarrollo económico, social y empresarial inclusivo de las distintas formas asociativas y solidarias de propiedad y trabajo, que se dedican a la producción y comercialización de bienes y servicios.


ARTÍCULO 2. BENEFICIARIOS DE LA POLÍTICA PÚBLICA. El presente Acuerdo está dirigido a diversas categorías de organizaciones solidarias que, por su naturaleza social y prácticas, se identifican como empresas sin ánimo de lucro en la producción y comercialización de bienes y servicios.

Con fines sociales y para asegurar su sostenibilidad y relevancia, pueden vincularse, coordinarse o integrarse en redes u otros mecanismos de asociatividad empresarial de segundo grado, contribuyendo así al desarrollo humano integral. Estas organizaciones incluyen:

a. EMPRESAS SOCIALES DE LA ECONOMIA SOLIDARIA: Son formas asociativas y solidarias que operan dentro de la economía solidaria, dedicadas a la producción de bienes y servicios, conformado por Cooperativas, Fondos de Empleados y Mutuales, Su misión es facilitar el acceso efectivo a los derechos económicos, sociales, culturales y ambientales de los ciudadanos, generando riqueza colectiva y propiedad social. Los excedentes se destinan al cumplimiento de su objetivo social, contribuyendo a la creación de bienes públicos y promoviendo la equidad e inclusión de poblaciones en situación de vulnerabilidad o discriminación.

b. ENTIDADES SOCIALES SOLIDARIAS DE DESARROLLO: Operan como empresas sociales dedicadas a la producción de bienes y servicios. Son entidades sin ánimo de lucro, conformado por asociaciones, corporaciones, fundaciones, juntas de acción comunal y voluntariados (ver imagen ilustrativa).

ARTÍCULO 3. DEFINICIONES. Para los propósitos de esta política pública y de acuerdo con la normativa vigente, se adoptan las siguientes definiciones:

| | | | | | |
|---|---|----------------------------|-----------------------|--------|--------------------|
|  CONCEJO DE BUCARAMANGA | CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA | | | | |
| | PROYECTO DE ACUERDO | | | | |
| | Versión: 03 | Fecha: JULIO DE 2017 | Código: EPRO-FT-01 | Serie: | Página 20 de 35 |


a. Economía Solidaria. Se refiere a un sistema socioeconómico, cultural y ambiental conformado por fuerzas sociales organizadas en formas asociativas, que se caracterizan por prácticas autogestionarias, solidarias, democráticas y humanistas, sin fines de lucro, con el objetivo de promover el desarrollo integral del ser humano como sujeto, actor y finalidad de la economía. Los principios de la Economía Solidaria, según la Ley 454 de 1998, son:

1. Primacía del ser humano, su trabajo y la cooperación sobre los medios de producción.
- Espíritu de solidaridad, cooperación, participación y ayuda mutua.
2. Administración democrática, participativa, autogestionaria y emprendedora.
3. Adhesión voluntaria, abierta y responsable.
4. Propiedad asociativa y solidaria sobre los medios de producción.
5. Participación económica justa y equitativa de los asociados.
6. Formación continua y oportuna para sus miembros.
7. Autonomía, autodeterminación y autogobierno.
8. Servicio a la comunidad.
9. Integración con otras organizaciones del mismo sector.
10. Promoción de una cultura ecológica.

b. Cultura Solidaria. Conjunto de principios, valores, filosofía, doctrina, ideologías, normas y demás rasgos distintivos, espirituales y materiales, intelectuales y afectivos que caracterizan las organizaciones solidarias. Engloba las creencias, tradiciones, costumbres, hábitos y las prácticas empresariales, además de las artes, las letras, la pedagogía y los modos de vida de los diversos sectores solidarios que comparten los individuos y las comunidades. Surgen de la interrelación social, los cuales generan patrones de comportamiento colectivos que establecen una identidad entre sus miembros, y los identifica de otra organización empresarial o social. Privilegiando principalmente para su identidad, lógica y racionalidad las categorías económicas de Comunidad y Trabajo

c. Trabajo Decente. De acuerdo con la OIT, el trabajo decente representa las aspiraciones de las personas en cuanto a oportunidades, ingresos, derechos, reconocimiento, estabilidad familiar, desarrollo personal, justicia y equidad de género.

d. Enfoque Diferencial. Este principio reconoce que ciertas poblaciones tienen características particulares, como edad, género, raza, etnia, discapacidad o situación de

| | | | | | |
|---|---|----------------------------|-----------------------|--------|--------------------|
|  CONCEJO DE BUCARAMANGA | CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA | | | | |
| | PROYECTO DE ACUERDO | | | | |
| | Versión: 03 | Fecha: JULIO DE 2017 | Código: EPRO-FT-01 | Serie: | Página 21 de 35 |

violencia, por lo que el Municipio garantizará derechos especiales y promoverá esfuerzos para eliminar la discriminación y marginación mediante acciones afirmativas.

e. Enfoque de Derechos. Parte de la concepción de Colombia como un Estado Social de Derecho, donde el Municipio, como integrante del mismo, garantiza el ejercicio pleno de los derechos de los ciudadanos, reconociendo la diversidad humana y multiculturalidad en su territorio. Implica un nuevo paradigma de participación ciudadana en el desarrollo y en el control social, promoviendo la cooperación de sectores sociales y privados para potenciar acciones de desarrollo.

f. Enfoque de Equidad de Género. Este enfoque cuestiona las relaciones desiguales de poder entre mujeres y hombres, que colocan a las mujeres y niñas en desventaja en cuanto al acceso y control de recursos y oportunidades. Reconoce que hombres y mujeres viven la realidad de manera diferente y que esta desigualdad debe ser abordada para garantizar acceso equitativo a bienes, servicios y decisiones en los ámbitos social, económico, político y familiar. Promueve el empoderamiento y reconocimiento del trabajo reproductivo.

g. Economía del Cuidado. Según la Ley 1413 de 2010, esta regula la inclusión del trabajo no remunerado en el hogar en el sistema de cuentas nacionales, reconociendo la contribución de la mujer al desarrollo económico y social. Se refiere al trabajo relacionado con el mantenimiento del hogar, cuidado de personas y mantenimiento de la fuerza laboral. Este tipo de trabajo, esencial para la vida y el bienestar social, es también desarrollado por Empresas Sociales de Cuidado dentro del sector solidario, sin fines de lucro, que materializan las actividades de la economía del cuidado con fines sociales y que para su sostenibilidad y pertinencia pueden coordinarse, articularse o integrarse en redes u otros mecanismos de asociatividad empresarial y con ello contribuir al desarrollo humano integral. Ellas son:

h. Empresas de Economía Solidaria. Es la unidad económica constituida por una determinada asociación de personas, sin ánimo de lucro, en la cual los sujetos, que personifican las categorías económicas comunidad y trabajo, en calidad de usuarios, consumidores y productores, según el caso, son simultáneamente emprendedores, aportantes y gestores de la organización empresarial. Se constituye para satisfacer, preferentemente, las necesidades, aspiraciones y deseos de sus asociados y el desarrollo de obras de servicio comunitario de acuerdo con los requisitos establecidos en el artículo 6 de la ley 454 de 1998.

| | | | | | |
|---|---|----------------------------|-----------------------|--------|----------------------------------|
|  CONCEJO DE BUCARAMANGA | CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA | | | | |
| | PROYECTO DE ACUERDO | | | | |
| | Versión: 03 | Fecha: JULIO DE 2017 | Código: EPRO-FT-01 | Serie: | Página 22 de 35 |

i. Empresas Sociales Solidarias. Son formas asociativas y solidarias dentro de la economía solidaria que, como empresas, producen bienes y servicios. Adoptan figuras jurídicas como asociaciones, corporaciones, empresas comunitarias u organizaciones comunales con enfoque empresarial, y funcionan como entidades autónomas sin ánimo de lucro. Su objetivo principal es garantizar el goce efectivo de los derechos económicos, sociales, culturales y ambientales de la ciudadanía. Para cumplir con este propósito, generan riqueza colectiva y propiedad social, distribuyendo sus excedentes para crear bienes públicos y promover la equidad e inclusión de sectores en situación de vulnerabilidad y discriminación.

j. Entidades sin ánimo de lucro (ESAL) que operan como empresa social. Son otras entidades sin ánimo de lucro, como asociaciones, corporaciones y fundaciones, entre otros organismos no gubernamentales, que llevan a cabo actividades económicas mediante la producción y comercialización de bienes y servicios, funcionando como una empresa social.

ARTÍCULO 4. OBJETIVOS. En desarrollo de los principios constitucionales y legales vigentes, son objetivos de la Política Pública para la Economía Social y Solidaria, entre otros, los siguientes:

1. - **Articular, promover, fortalecer y estimular el desarrollo económico y empresarial** de las organizaciones y empresas de la economía social y solidaria como proceso incluyente para armonizar en el territorio con los sectores público y privado su contribución al desarrollo local, dirigido al desarrollo humano integral y proteger la economía social y solidaria.
- 2.- **Fomentar, proteger y divulgar la cultura solidaria**, la economía del cuidado y la educación del talento humano, solidario para el fortalecimiento y consolidación de la economía social y solidaria en la transformación cultural que requiere el desarrollo integral del territorio.
- 3.- **Posibilitar la creación de mercados y circuitos económicos solidarios**, en función, por un lado, de la construcción de un sólido sector económico solidario, y por otro lado, del desarrollo autogestionario de barrios, comunas y veredas del Municipio de Bucaramanga, y la contribución a la realización de derechos de sus ciudadanos/as, niños/as.

| | | | | | |
|---|---|----------------------------|-----------------------|--------|----------------------------------|
|  CONCEJO DE BUCARAMANGA | CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA | | | | |
| | PROYECTO DE ACUERDO | | | | |
| | Versión: 03 | Fecha: JULIO DE 2017 | Código: EPRO-FT-01 | Serie: | Página 23 de 35 |

4.- **Articular coherentemente la economía social y solidaria al proceso de desarrollo económico** con énfasis en el desarrollo tecnológico y la innovación social, implicando su inserción en los territorios a través de los planes, programas y proyectos de las dependencias del Gobierno Municipal que tienen competencias en el desarrollo económico y social para ejecutar con efectividad los recursos en coordinación y gestión asociada con las comunidades organizadas.


5.- **Promover el reconocimiento y valoración del trabajo de cuidado.**

6.- **Promover la generación de trabajo decente.**

ARTÍCULO 5. PRINCIPIOS Y VALORES SOLIDARIOS. El presente acuerdo acoge los principios de la Economía Solidaria definidos en la ley 454/98 para todas las formas asociativas y solidarias de propiedad; promoverá las condiciones para que la igualdad sea real y efectiva, adoptando las acciones afirmativas en favor de grupos discriminados o marginados, con enfoque diferencial y equidad de género, en desarrollo del artículo 13 de la Constitución Nacional.

Las diferentes figuras jurídicas solidarias, partiendo de su doctrina y valores, deberán expresar, en los estatutos de su organización, el cómo se aplicarán en sus empresas los principios solidarios y la generación del trabajo decente. Estos serán los fundamentos legítimos para el autocontrol y el control social interno, para la rendición de cuentas a las comunidades de influencia; para ejercer la vigilancia, inspección y el control fiscal de las entidades del Estado que controlan la naturaleza solidaria y las diferentes actividades económicas en que participan y el soporte legal para recibir los beneficios de la presente política pública. Los valores, principios y el carácter social y solidario expresado en la distribución de sus excedentes, harán parte de los criterios de las entidades operadoras que contraten con el gobierno local los temas relacionados con la cultura solidaria definidos en este acuerdo municipal.

ARTÍCULO 6. COMPONENTES. La Administración municipal de Bucaramanga, las entidades del Estado competentes y los Gremios de la Región de la economía Social y Solidaria legalmente Constituidos, definirán las estrategias, planes, programas y proyectos para el

| | | | | | |
|---|---|----------------------------|-----------------------|--------|--------------------|
|  CONCEJO DE BUCARAMANGA | CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA | | | | |
| | PROYECTO DE ACUERDO | | | | |
| | Versión: 03 | Fecha: JULIO DE 2017 | Código: EPRO-FT-01 | Serie: | Página 24 de 35 |

cumplimiento de los objetivos, acordes al diagnóstico y la caracterización en los siguientes componentes:

- a. **Educación y formación en la cultura solidaria.** Se promoverá la educación, la investigación y fomento de la cultura solidaria con enfoque de equidad de género. El fomento a la cultura del emprendimiento asociativo y la promoción de una ética empresarial y de autocontrol social para garantizar la transparencia en el manejo financiero en el sector de la economía social y solidaria.
- b. **Financiación y acompañamiento a las iniciativas de la economía social y solidaria** para la generación de Ingresos y trabajo decente, riqueza colectiva, el crecimiento de la propiedad social y la construcción de bienes de interés público.
- c. **Integración e intercooperación del sector social y solidario** para su participación en el desarrollo territorial a través del Sistema Municipal de Planeación, generando innovación y apropiación social del conocimiento en las comunas y corregimientos.
- d. **Comunicación social para el desarrollo de la economía y la cultura solidaria** y del cuidado, al igual que en las relaciones a través de redes.

Parágrafo 1.: Elementos nuevos o complementarios a los componentes aquí expresados y con el espíritu planteado en la exposición de motivos, serán concertados en los espacios de participación definidos en el presente Acuerdo.

ARTÍCULO 7. ESTRUCTURA ORGANIZATIVA PARA EL PROCESO DE FORMULACIÓN DE LA POLÍTICA PÚBLICA DE LA ECONOMIA SOCIAL Y SOLIDARIA.

La estructura para el desarrollo de la Política pública, contará con:

- a. **Planeación Municipal** como el organismo que coordina la política de desarrollo económico y social del Municipio articulada a la presente política pública a los diferentes programas y proyectos de desarrollo económico general del Municipio entre ellos. Tendrá como una de las principales funciones y tareas la articulación y coordinación de las diferentes dependencias que tienen competencias en el desarrollo económico y social del Municipio, las cuales se concretarán en la Mesa

| | | | | | |
|---|---|----------------------------|-----------------------|--------|--------------------|
|  CONCEJO DE BUCARAMANGA | CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA | | | | |
| | PROYECTO DE ACUERDO | | | | |
| | Versión: 03 | Fecha: JULIO DE 2017 | Código: EPRO-FT-01 | Serie: | Página 25 de 35 |

interinstitucional de Emprendimiento Social y Solidario o la dependencia que se cree para dichas funciones.

b. Mesa interinstitucional de emprendimiento social y solidario municipal. La mesa de carácter interinstitucional tendrá la responsabilidad de diseñar en forma articulada y coordinada a través de las entidades que la conforman las políticas, estrategias, planes, programas y proyectos del gobierno municipal en relación con la política pública de economía solidaria. Para el efecto recogerá los acuerdos concertados con el Capítulo Municipal del Consejo de Economía Solidaria como Red de Gestión Asociada de la Política Pública de Economía Social y Solidaria.

Desarrollará la reglamentación para la aplicación al interior del Municipio de los lineamientos de la presente política, y organizará institucionalmente el seguimiento y monitoreo de la marcha y la ejecución de los planes y las acciones de programas y proyectos de las distintas dependencias Municipales, en directa relación con los objetivos de esta política; así mismo, la de monitorear la ejecución presupuestal de éstos; igualmente realizar las adecuaciones y el mejoramiento continuo de la política, resultantes del proceso de seguimiento y evaluación.

También es responsabilidad de la Mesa definir su propio reglamento y funcionamiento a partir de la estructuración administrativa definida por la Alcaldía, así como buscar la articulación y coordinación con otros planes y políticas de desarrollo económico y social del Municipio y la región.

La Mesa contará con una Secretaría Técnica, a cargo de la Secretaría de Desarrollo Social o el organismo que se cree para la ejecución de la integración del desarrollo económico y social del Municipio, quien orientará la reglamentación e implementación de la presente política pública.

Parágrafo 1: La construcción de la reglamentación y desarrollo de las líneas de cada componente deberán responder a procesos que contemplen la participación ciudadana y la concertación con los organismos de representación e integración y las redes sociales y empresariales de las organizaciones y empresas de la economía solidaria.

| | | | | | |
|---|---|----------------------------|-----------------------|--------|--------------------|
|  CONCEJO DE BUCARAMANGA | CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA | | | | |
| | PROYECTO DE ACUERDO | | | | |
| | Versión: 03 | Fecha: JULIO DE 2017 | Código: EPRO-FT-01 | Serie: | Página 26 de 35 |

Parágrafo 2: La Secretaría técnica de la Mesa interinstitucional de emprendimiento social y solidario municipal será presidida por el alcalde de la ciudad o su delegado. Quien apoyará las acciones para la reglamentación e implementación de la política pública y la coordinación para el diseño, ejecución y seguimientos a los planes, programas y proyectos aprobados.

Parágrafo 3: La administración municipal reglamentará en un término no mayor a un (1) año contados a partir de la entrada en vigor del presente acuerdo las disposiciones para la conformación y funcionamiento de la Mesa interinstitucional de emprendimiento social y solidario municipal.

ARTÍCULO 8. ENFOQUES. Son enfoques de la política pública de para el desarrollo de la economía solidaria en el municipio de Bucaramanga, los siguientes:

- a. **Enfoque de derechos.** El Estado colombiano reconoce la dignidad humana como fuente de todos los derechos, de esta manera, las instituciones deben garantizar la satisfacción de las necesidades y de los servicios públicos esenciales. La presente política pública se encargará de satisfacer las necesidades de contribuir con el desarrollo económico de Bucaramanga y al mismo tiempo, fomentar el emprendimiento y la consolidación de las formas asociativas y solidarias del municipio.
- b. **Enfoque territorial.** Supone un análisis de la ruralidad con vocación aplicada orientada hacia las políticas públicas que permitan el crecimiento de los sectores solidarios a la mano con el desarrollo industrial en el municipio de acuerdo con las necesidades y oportunidades que se generen en Bucaramanga
- c. **Enfoque poblacional diferencial.** La política pública debe ir en consonancia para la disminución de las brechas sociales y situaciones de desigualdad, en particular, conlleva a la disminución de situaciones de pobreza y exclusión social que tradicionalmente afectan amplios sectores económicos. En este sentido, se debe dar cumplimiento a lo establecido en el marco de las políticas públicas a nivel nacional y al cumplimiento de las Metas de Desarrollo del Milenio aprobadas por la Organización de las Naciones Unidas.

| | | | | | |
|---|---|----------------------------|-----------------------|--------|--------------------|
|  CONCEJO DE BUCARAMANGA | CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA | | | | |
| | PROYECTO DE ACUERDO | | | | |
| | Versión: 03 | Fecha: JULIO DE 2017 | Código: EPRO-FT-01 | Serie: | Página 27 de 35 |

d. Enfoque de género. El análisis de género en sistemas económicos contribuye a generar nuevos datos y formas de visibilizar la participación de las mujeres en el ámbito productivo y en el mercado laboral, además de identificar las relaciones de género y los cambios en el desarrollo empresarial.

e. Enfoque generacional. Un enfoque holístico y desde una perspectiva de la gestión en cuanto al relevo generacional, permitirá la apropiación cultural de los factores de producción en el sector joven de Bucaramanga, permitiendo la capacitación en nuevas formas de desarrollo empresarial. Para ello, será necesaria la articulación con las entidades del sector central y descentralizadas de la administración municipal.

ARTÍCULO 9. LÍNEAS ESTRATÉGICAS Y COMPONENTES. Son líneas y componentes de la política pública de para el desarrollo de la economía solidaria en el municipio de Bucaramanga, las siguientes:

1) Línea estratégica: Educación y Formación en la Cultura Solidaria. Para desarrollar la educación y la formación en la cultura solidaria, se implementarán desde la Alcaldía de Bucaramanga, concertadas con el sector, las siguientes políticas, estrategias, planes, programas y proyectos:

a. Políticas: i) Divulgar, fomentar y promover la cultura solidaria a partir de los principios y valores de la economía solidaria; ii) Contribuir a la construcción del sistema educativo solidario y conectar el mismo a la realidad social y política educando al talento humano como ciudadano; iii) Estimular el fortaleciendo de los comités de educación de las organizaciones solidarias de base y de sus organismos de integración y iv) Apoyar la creación y fortalecimiento de instituciones de educación de la economía solidaria.

b. Estrategias: i) Impulsar dentro de las Instituciones de Educación Superior del Municipio la investigación y el estudio de la economía solidaria, con el fin de formar los dirigentes empresariales que se requieren para su desarrollo; ii) Promover una cultura empresarial ética y de autocontrol social para garantizar transparencia en el manejo financiero del sector de la economía solidaria; iii) Promover el fomento de la Economía social y solidaria en el Municipio de Bucaramanga a través de semilleros de

Carrera 11 No. 34-52 Fase II Alcaldía de Bucaramanga (Sótano)

Teléfonos: 6338469 - 6339032 - Telefax: 6420460

www.concejodebucaramanga.gov.co

| | | | | | |
|---|---|----------------------------|-----------------------|--------|--------------------|
|  CONCEJO DE BUCARAMANGA | CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA | | | | |
| | PROYECTO DE ACUERDO | | | | |
| | Versión: 03 | Fecha: JULIO DE 2017 | Código: EPRO-FT-01 | Serie: | Página 28 de 35 |

investigación en economía social y solidaria; iv) Apoyar eventos que realice el sector de la economía social y solidaria; v) Fortalecimiento de iniciativas productivas con la población escolar en la que se fomente la Cultura Solidaria; vi) Promover y apoyar la realización de pasantías a otros destinos con el fin de hacer intercambios en el marco de la economía solidaria; vii) Realizar campañas para divulgar la cultura solidaria en la ciudad; viii) Institucionalizar el día de la economía solidaria y ix) Organizar conversatorios con expertos en el tema de la cultura solidaria.

c. Planes, programas y proyectos generales: i) Estimular, promover y fomentar empresas culturales solidarias; ii) Crear y fortalecer incubadoras de proyectos empresariales solidarios, que trabajen en red con: Universidades, instituciones de educación superior e institutos técnicos y tecnológicos públicos y privados, Colegios mutualistas, cooperativos y demás instituciones educativas sin ánimo de lucro, Instituciones auxiliares de la economía solidaria, Institutos de educación para el desarrollo humano y el trabajo con programas de educación técnica en economía solidaria, Escuela de Economía Solidaria; iii) Participar en las redes de escuelas e institutos auxiliares de economía solidaria, fundaciones y corporaciones empresariales del sector cooperativo y solidario, que fomenten, promuevan y desarrollen programas de educación y cultura solidaria y iv) Fomento a la Cultura Solidaria con niños, niñas y jóvenes de los colegios públicos y privados de la ciudad, involucrando a los padres y madres de familia desarrollando estrategias de sensibilización sobre la economía solidaria con salidas pedagógicas e intercambios.

2) Línea estratégica: Estructuración de mecanismos e instrumentos para la financiación de los proyectos solidarios viables. Para la implementación de la Política Pública, la Alcaldía de Bucaramanga actuará en concordancia con los instrumentos establecidos para los planes de desarrollo, Ley 152 de 1994 “Ley Orgánica del Plan de Desarrollo” y El Estatuto Orgánico del Presupuesto, Decreto 111 de 1996 que son: el presupuesto, el Banco de Programas y Proyectos, el Plan Indicativo, el Plan Operativo Anual de Inversiones y el Plan de Acción. De igual manera garantizará la socialización de la Política con todos los actores que participen de manera activa en el desarrollo de la política pública, a través de las diferentes instancias de participación social y comunitaria e institucional (Consejos, mesas, veedurías, comités, organizaciones, grupos de trabajo, entre otros).

| | | | | | |
|---|---|----------------------------|-----------------------|--------|----------------------------------|
|  CONCEJO DE BUCARAMANGA | CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA | | | | |
| | PROYECTO DE ACUERDO | | | | |
| | Versión: 03 | Fecha: JULIO DE 2017 | Código: EPRO-FT-01 | Serie: | Página 29 de 35 |

3) Línea estratégica: Acompañamiento, asesoría, asistencia técnica organizativa y empresarial para proyectos asociativos y solidarios. El Municipio acompañará integralmente con asesoría, asistencia técnica y formación administrativa, empresarial y técnica para la producción y comercialización de bienes y servicios a los proyectos solidarios que generen empleo digno, autoempleo, puestos de trabajo e ingresos económicos a la población.

En alianza con La academia y las organizaciones solidarias se realizarán las investigaciones, la sistematización de las experiencias y se estimularán los procesos de innovación técnica y metodológica para el desarrollo empresarial solidario. A partir de los conocimientos y los aprendizajes generados se desarrollarán con aportes de las instituciones de educación superior del Municipio y las Universidades Públicas procesos de gestión social del conocimiento.

4) Línea estratégica: Generación de puestos de trabajo, autoempleo, empleo decente e ingresos dignos con seguridad social integral.

El Municipio priorizará los proyectos de economía solidaria en las actividades económicas que faciliten la realización de los derechos económicos, sociales, culturales y ambientales de los ciudadanos, en especial las que generen empleo masivo de recurso humano, autoempleo digno, puestos de trabajo, ingresos permanentes en los mercados internos locales, como:

- a. Autoconstrucción y mejoramiento de vivienda digna a través de formas asociativas, solidarias y comunitarias.
- b. Producción asociativa y comercialización comunitaria de alimentos.
- c. Educación formal, no informal e informal a través de instituciones auxiliares de la economía solidaria y empresas educativas y culturales solidarias.
- d. Turismo social y ecológico.
- e. Recuperación y manejo de los residuos sólidos y orgánicos y otras empresas ambientales.
- f. Promoción de la salud y prevención de enfermedades en la estrategia de Atención Primaria en Salud- APS con amplia participación social.
- g. Entre otras actividades concertadas con el sector solidario, vigilando conjuntamente que siempre se cumpla con vincular a los trabajadores y

| | | | | | |
|---|---|----------------------------|-----------------------|--------|----------------------------------|
|  CONCEJO DE BUCARAMANGA | CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA | | | | |
| | PROYECTO DE ACUERDO | | | | |
| | Versión: 03 | Fecha: JULIO DE 2017 | Código: EPRO-FT-01 | Serie: | Página 30 de 35 |

asociados a la seguridad social integral a través de los múltiples mecanismos e instrumentos que posibilita la Ley.

5) Línea estratégica: Producción asociada y solidaria para la reactivación del campo y comercialización comunitaria justa con los mercados urbanos. El municipio de Bucaramanga apoyará con recursos de infraestructura productiva y asistencia técnica la conformación de empresas sociales de producción asociada de la economía campesina para su innovación tecnológica y empresarial en convenio con la academia y grupos de investigación, estructurando redes empresariales y alianzas con sectores urbanos para la comercialización comunitaria. El municipio apoyará actividades y proyectos solidarios como:

- a. Tiendas de comercio justo.
- b. Trueque entre productos del campo y la ciudad.
- c. Desarrollo empresarial a través de la producción limpia.

6) Línea estratégica: Desarrollo local del territorio para el fortalecimiento de los mercados internos y la consolidación de los circuitos económicos solidarios. Para fortalecer el desarrollo local y endógeno del territorio y los mercados internos el Municipio apoyará a las organizaciones solidarias en la consolidación de los circuitos económicos solidarios, la comercialización comunitaria y las prácticas de consumo responsable, comercio justo y trueque.

Las formas asociativas de la economía solidaria tendrán el apoyo del gobierno local para vincularse a proyectos de desarrollo sustentable a través del trabajo, las plataformas financieras, la promoción de la cultura solidaria y el desarrollo de proyectos empresariales de producción.

7) Línea estratégica: Comunicación social para el desarrollo de la economía y cultura. El Municipio apoyará las propuestas de las organizaciones solidarias que propendan por la democratización de la propiedad en los medios masivos de información y comunicación, como las radios comunitarias, la televisión local ciudadana y comunitaria, la prensa popular, empresas culturales alternativas, las redes sociales de información y comunicación para estimularlas a convertirse en empresas solidarias de la más alta calidad, con un espíritu de servicio público.

| | | | | | |
|---|---|----------------------------|-----------------------|--------|--------------------|
|  CONCEJO DE BUCARAMANGA | CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA | | | | |
| | PROYECTO DE ACUERDO | | | | |
| | Versión: 03 | Fecha: JULIO DE 2017 | Código: EPRO-FT-01 | Serie: | Página 31 de 35 |

Igualmente, apoyará a las organizaciones sociales y solidarias en comunicación, entre ellas las empresas asociativas de las juntas de acción comunal, de organizaciones no gubernamentales, para que conviertan la utilización de las nuevas tecnologías de información y comunicación TIC, en centros sociales y comunitarios de internet, puntos vive digital, etc. como empresas de economía solidaria, estimulando su integración en redes para que contribuyan a concretar la masificación de proyectos educativos formales e informales que promueven los principios, valores y la cultura empresarial solidaria.

El Municipio abrirá un espacio en medios de comunicación para informar, comunicar y socializar a la ciudadanía los logros, las dificultades y los avances de la Política Pública, a través de las entidades y los organismos de representación e integración de las organizaciones solidarias.

Parágrafo 1: Elementos nuevos y complementarios, a los componentes aquí expresados, serán concertados en los escenarios de participación definidos en los lineamientos de la presente Política.

ARTÍCULO 10. DE LA PARTICIPACIÓN DE LA ECONOMÍA SOLIDARIA EN EL DESARROLLO TERRITORIAL. Para estimular, promover y fortalecer la participación de las organizaciones solidarias y sus empresas asociativas se abrirán los espacios específicos en los consejos territoriales de planeación y gestión del desarrollo existentes a nivel comunal y en los consejos consultivos comunales y corregimentales del programa de Planeación a los representantes de los organismos de integración de las empresas de economía social y las empresas de economía solidaria que existan en cada territorio.

Dichos consejos y escenarios de participación social tendrán representantes de las redes empresariales que actúan en el territorio comunal para motivar una creciente participación ciudadana y control social sobre las inversiones públicas en el terreno económico propendiendo, por mejorar la redistribución de los recursos públicos y facilitar la democratización de las oportunidades para generar riqueza social y colectiva aportando al desarrollo humano integral.

| | | | | | |
|---|---|----------------------------|-----------------------|--------|----------------------------------|
|  CONCEJO DE BUCARAMANGA | CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA | | | | |
| | PROYECTO DE ACUERDO | | | | |
| | Versión: 03 | Fecha: JULIO DE 2017 | Código: EPRO-FT-01 | Serie: | Página 32 de 35 |

En desarrollo de los artículos 8, 9, 10, 11 y 12 de la Ley 454 de 1998, el Municipio de Bucaramanga facilitará y promoverá que las organizaciones solidarias para dar cumplimiento al objeto social o extender sus actividades, mediante sistemas de integración vertical y horizontal, establezcan redes de Inter cooperación territoriales y planes económicos, sociales y culturales de conjunto en los siguientes ámbitos:

- a. Del ámbito de operaciones económicas.
- b. De la integración para consolidar la Cultura Solidaria en el desarrollo territorial.
- c. De la Participación en planes territoriales.
- d. Del apoyo de los entes territoriales.
- e. Del desarrollo sustentable.
- f. De la articulación armónica de la ciudad y el campo.

Uno de los aspectos para fortalecer la capacidad empresarial, es facilitar la innovación y el desarrollo tecnológico, fomentando la investigación aplicada en las empresas asociativas articulada a cadenas productivas y los clústeres. Promover relaciones de mutuo beneficio entre universidades, empresas solidarias y organizaciones productivas. Las empresas de la economía social y solidaria aisladas y desarticuladas no avanzarán hacia los objetivos de desarrollo local planteados.

En la prospectiva de ciudad-región se diseñarán los proyectos que articulen las empresas de la economía solidaria a las cadenas productivas o los clústeres, apoyando la conformación de redes empresariales de las pequeñas unidades económicas individuales y colectivos empresariales por actividad económica, integradas organizacionalmente en empresas asociativas solidarias municipales, regionales o nacionales con viabilidad hacia mercados locales, regionales, nacionales o internacionales.

ARTÍCULO 11. DEL APOYO A LOS PROCESOS DE INTEGRACIÓN, INTERCOOPERACIÓN Y RELACIONES A TRAVÉS DE REDES EMPRESARIALES Y SOCIALES. El municipio de Bucaramanga a través de sus secretarías y entidades descentralizadas apoyara y acompañará a los organismos de integración de la economía solidaria ya sean organismos de carácter representativo y o de carácter económico para fortalecer los procesos de desarrollo gremial, cultural, empresarial, político y social de las diversas figuras jurídicas del sector.

| | | | | | |
|---|---|----------------------------|-----------------------|--------|----------------------------------|
|  CONCEJO DE BUCARAMANGA | CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA | | | | |
| | PROYECTO DE ACUERDO | | | | |
| | Versión: 03 | Fecha: JULIO DE 2017 | Código: EPRO-FT-01 | Serie: | Página 33 de 35 |

En desarrollo de la representación y defensa de la naturaleza propia, la identidad cultural en principios y valores específicos e intereses concretos sectoriales de cada figura jurídica, los organismos de integración o representación podrán participar prioritariamente de las alianzas, convenios de cooperación y contratos de prestación de servicios de la administración municipal para el desarrollo empresarial, el control social y autocontrol de los principios solidarios.

El municipio podrá participar en las Redes Sociales y Empresariales para trabajar conjuntamente en los planes de desarrollo sectorial y en concertar lineamientos de las políticas públicas que afecten a cada figura jurídica del sector en un ambiente de cooperación público-privado creativo e innovador.

En cumplimiento de los artículos 20, 21 y 22 de la ley 454 de 1998 el municipio de Bucaramanga participará con las funciones asignadas en el nivel correspondiente en los capítulos territoriales del organismo de representación que considere conformar las organizaciones de la economía solidaria

ARTÍCULO 12. INSTRUMENTOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LA POLÍTICA PÚBLICA. Son instrumentos de planeación iniciales los siguientes: i) Línea de base; ii) Diagnóstico Rápido Participativo con la caracterización de las organizaciones sociales y solidarias; iii) Elaboración de un Plan Decenal de Desarrollo de la Economía Social y Solidaria en el municipio de Bucaramanga y iv) su correspondiente Plan de Acciones Afirmativas para facilitar el cumplimiento de sus objetivos estratégicos.

ARTÍCULO 13. RENDICIÓN DE CUENTAS, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN. La Mesa interinstitucional de Emprendimiento Social y Solidario del Municipio rendirá un informe anual al Concejo Municipal sobre la ejecución, avances y cumplimiento de esta política pública y de los componentes, realizando un balance sobre los objetivos propuestos, las acciones ejecutadas y las metas cumplidas a través de los indicadores de gestión y resultados diseñados en los distintos componentes y otros aspectos de la investigación social (financiero, político, cultural, impacto social, poblacional y territorial, entre otros).

Parágrafo 1. Igualmente, se presentará informe y rendición de cuentas al Concejo Municipal de Bucaramanga ampliado con la participación de las redes sociales y empresariales de las organizaciones solidarias.

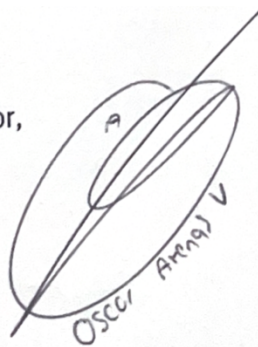
| | | | | | |
|---|---|----------------------------|-----------------------|--------|--------------------|
|  CONCEJO DE BUCARAMANGA | CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA | | | | |
| | PROYECTO DE ACUERDO | | | | |
| | Versión: 03 | Fecha: JULIO DE 2017 | Código: EPRO-FT-01 | Serie: | Página 34 de 35 |

ARTÍCULO 14. FACULTADES ESPECIALES PARA EL ALCALDE DE BUCARAMANGA. Para garantizar el desarrollo de esta política pública, autorizase al Alcalde del Municipio de Bucaramanga, para que en el término de 6 (seis) meses y en ejercicio de sus facultades administrativas, legales y constitucionales; estructure, según el caso, la naturaleza, composición, competencias, responsabilidades, atribuciones y régimen de funcionamiento de la Mesa interinstitucional de Emprendimiento Social y Solidario para el desarrollo, coordinación y ejecución de la política pública en el Municipio de Bucaramanga.

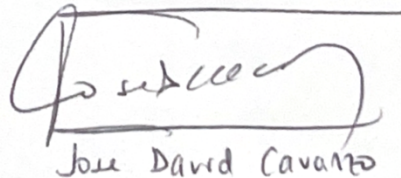
A partir de la vigencia del presente Acuerdo, las entidades del Municipio con la participación de los organismos de integración de las organizaciones solidarias y la redes sociales y empresariales tendrá un plazo máximo de un año para elaborar la línea de base, el diagnóstico rápido participativo y la caracterización de las organizaciones y empresas de economía solidaria.

ARTÍCULO 15. VIGENCIA. El presente artículo rige a partir de la fecha de su publicación y deroga todas las disposiciones que sean contrarias.

Presentado por,

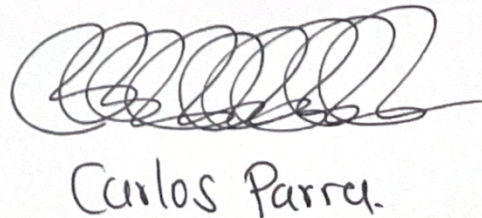


Oscar Arroyave

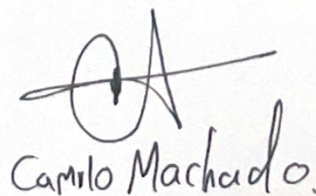


Jose David Cavaño

E. bu & Hernaldo.
Partido Liberal.



Carlos Parra



Camilo Machado